

ORDENANZA MUNICIPAL 016/95

Por cuanto el H. Concejo Municipal, con la facultad conferida por el inc. 3) del art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades ha dictado la siguiente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, este 23 de marzo se cumplen los 116 años de la ocupación de nuestro Litoral marítimo por fuerzas del ejército chileno.

Que, a raíz de esa intervención armada, el país vive enclaustrado y sin ninguna salida al Pacífico, con grave perjuicio para el desarrollo económico-social y cultural.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Y DE LA PRIMERA SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1ºEl embaderamiento de todos los edificios públicos y privados de la ciudad de Sucre, el jueves 23 de Marzo.

Art. 2ºEl H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente disposición.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los veintidos días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco años.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Arq. Moisés Torres	Chive	
PRESIDENTE	H.	CONCEJO	MUNICIPAL
	SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL		

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los veintidos días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco años.

Dr. Germán Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD SUCRE